

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0848-2020-UNHEVAL**

Cayhuayna, 27 de noviembre de 2020.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en diecinueve (19) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante correo institucional el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remite al Rectorado el Informe N° 329-2020-UNHEVAL-UPJ del 24.NOV.2020, de la Jefa de la Unidad de Procesos Judiciales, quien emite opinión legal respecto a la solicitud de reincorporación de la docente AMANDA OMONTE VILCA; precisando lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, mediante Oficio N° 0301-2020-UNHEVAL-URH/J, de fecha 09 de noviembre de 2020; la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita informe legal respecto a la solicitud de reincorporación presentada por la docente Amanda Omonte Vilca, en vista de que la Corte Superior de Justicia de Huánuco Sala Penal de Apelaciones SUPR.CORRUPC.FUNC.SED, declaró nula el proceso concediendo su libertad el día martes 03 de noviembre de 2020, para lo cual adjunta su certificado de libertad, documento presentado mediante Oficio N° 003-2020-DAOV-UNHEVAL, de fecha 06 de noviembre de 2020.

**SEGUNDO:** Que, asimismo, de los actuados se aprecia que mediante Oficio N° 001-2020-DAOV-UNHEVAL, de fecha 06 de noviembre de 2020, dirigido al Rector; también solicitó su reincorporación y asimismo adjunta el certificado de libertad y la papeleta de excarcelación.

**TERCERO:** Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 4451-2019-UNHEVAL, de fecha 04 de octubre de 2019, se DISPUSO la suspensión perfecta de la obligación de la docente Amanda Omonte Vilca, de prestar servicios en la UNHEVAL, ello en tanto se mantenga vigente el mandato de prisión preventiva...; asimismo, se PRECISÓ, que la docente Amanda Omonte Vilca, deberá informar a la UNHEVAL, de manera inmediata la variación del mandato de prisión preventiva y/o cese del mismo, a efectos de reincorporarse a la UNHEVAL, caso contrario se entenderá como abandono de labores.

**CUARTO:** Que, en el presente caso ante la SUSPENSIÓN DE PERFECTA DE LABORES y atendiendo a que de acuerdo al certificado de Libertad se tiene que con fecha 03 de noviembre de 2020, por orden de la Sala Penal de Apelaciones-Huánuco, mediante el documento PAPELETA DE EXCARCELACIÓN N° 12-2020-SPA, en el proceso N° 480-2018, por delito de COHECHO PASIVO PROPIO, se le concedió a la administrada AMANDA VILCA OMONTE, la libertad por COMPARECENCIA RESTRINGIDA, en el proceso N° 896-2017; consecuentemente en cumplimiento de la Resolución de Consejo Universitario, procede su REINCORPORACIÓN como Docente adscrita de la Facultad de Educación.

**QUINTO:** Que, atendiendo a que se está dando cumplimiento a lo acordado en la Resolución de Consejo Universitario N° 4451-2019-UNHEVAL, se considera que debe emitirse la resolución con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, por tener el Rector las facultades para ello de acuerdo a lo precisado en el artículo 171° inciso dd) del Reglamento General de la UNHEVAL.

**OPINIÓN:** Que, por las consideraciones expuestas OPINA:

- Que, se emita la resolución rectoral con CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO disponiendo la reincorporación de la docente AMANDA OMONTE VILCA, como docente adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación.

- La REINCORPORACIÓN de la docente será a partir del día siguiente de su notificación de la resolución a emitirse y la facultad deberá cumplir con asignar sus funciones.

Que el Rector, estando a la opinión legal remite con Proveído Digital N° 1867-2020-R/UNHEVAL, a Secretaría General, para la emisión de la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO; y**

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Rectoral N° 0833-2020-UNHEVAL, que declaró en Comisión de Servicios al Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, Rector, y encargó las funciones de Rector al Dr. Ewer

...!!!

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha emitido la Resolución siguiente





Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, los días 26 y 27 de noviembre de 2020;

SE RESUELVE:

- 1º **REINCORPORAR** a la Mg. **AMANDA OMONTE VILCA**, como docente adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán desde el día siguiente de notificada la presente resolución; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación cumpla con asignar sus funciones a la docente mencionada en el primer numeral de esta resolución; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º **NOTIFICAR** la presente resolución y el Informe N° 329-2020-UNHEVAL-UPJ, a la docente **AMANDA OMONTE VILCA**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4º **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 5º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. EWEL PORTOCARRERO MERINO  
RECTOR (E)



Abog. VERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

Se transcribe a JD para  
recording y demás fines  
Abog. Versey K. Figueroa Quiñonez  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado  
VRAcad.  
VRInv. -AL  
OCI-UTransparencia  
DIGA-URH  
SURPyC-SUEyC  
FCE DDpto.Acad.FCE  
Interesada  
Archivo